

INSTITUTO DE FÍSICA  
UNAM

REGLAMENTO INTERNO



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 1° de marzo de 2018/Acta 1548

CONSEJO TECNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM

## ÍNDICE

Índice	2
Antecedentes	4
Capítulo I	6
Naturaleza Jurídica	6
Capítulo II	6
Naturaleza Física	6
Capítulo III	6
Misión y Objetivos	6
Capítulo IV	7
Organización y Estructura	7
a) De la Dirección	8
b) Del Consejo Interno	9
c) De la Comisión Dictaminadora	10
d) De la Comisión Evaluadora del PRIDE	11
e) Del Subcomité de Superación Académica del Personal Académico	11
f) De la Secretaría Académica	11
g) De las Secretarías Técnicas	12
h) De la Secretaría Administrativa	12
i) De los Departamentos	13
j) De los Programas de Investigación	14
k) De los Grupos de Investigación	15
l) De los Laboratorios	16
m) De las Unidades de Apoyo a la Investigación	17
n) De la Coordinación Docente	17
o) De la Comisión Local de Seguridad	18
p) De la Comisión de Verificación de la Operatividad de los Laboratorios	19
Capítulo V	
Del Personal Académico	19



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

Del Colegio del Personal Académico	20
De los Representantes del Personal Académico	20
a) Representante del Personal Académico ante el Consejo Universitario	20
b) Representante del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica	20
c) Representante del Personal Académico ante el Consejo Académico de Área	21
d) Representante del Personal Académico ante el Consejo Interno	21
e) Representante de los Técnicos Académicos ante el Consejo Interno	22
Capítulo VI	22
Investigadores Ocupando Cátedras	22
Capítulo VII	23
Investigadores Posdoctorales	23
Capítulo VIII	24
Estudiantes	24
Capítulo IX	24
Reglamentos y Lineamientos Complementarios	24
Capítulo X	25
De las Reformas al Reglamento	25
Capítulo XI	25
Transitorios	25
Anexo - Organigrama del IF	26



## ANTECEDENTES

Creado en 1938, el Instituto de Física (IF) ha crecido y madurado como institución académica para convertirse en uno de los centros de investigación en física más importantes del país, con un sólido prestigio internacional. En el IF se realiza una parte muy significativa de la investigación en física que se lleva al cabo en México, y se cultivan la docencia y formación de recursos humanos como actividades fundamentales.

El IF ha jugado un papel prominente en el desarrollo científico universitario y nacional al haber contribuido significativamente a la generación de nuevas instituciones de investigación, docencia y difusión de la ciencia mediante la formación de académicos que se incorporaron a esas dependencias en su etapa inicial y, en muchas otras ocasiones, debido a que la creación de estas Instituciones se gestó en el mismo IF. Entre otros se pueden mencionar: el Instituto de Investigaciones en Materiales de la UNAM, antes Centro de Materiales; el Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico de la UNAM, antes Centro de Instrumentos; el Instituto de Física de la Universidad Autónoma de Guanajuato; el Centro de Investigación en Física de la Universidad de Sonora; y de la Comisión Nacional de Energía Nuclear, hoy Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares. Asimismo, tres departamentos del IF localizados en sedes foráneas evolucionaron hasta convertirse en: el Centro de Nanociencias y Nanotecnología (Ensenada, 1997) antes Centro de Ciencias de la Materia Condensada, el Instituto de Ciencias Físicas (Cuernavaca, 1998), antes Centro de Ciencias Físicas, y el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada (Querétaro, 2002). Cabe destacar también el papel relevante que tuvieron investigadores del IF en la creación de importantes proyectos dedicados a la difusión y divulgación de la ciencia, tales como el Universum y el Museo de la Luz. A lo anterior agregamos que el IF ha jugado un papel relevante en la definición e implementación de políticas y programas científicos, no sólo a nivel nacional, sino con impacto en Latinoamérica.

El IF persiste en sus objetivos primordiales: realizar investigación en física y áreas afines; formar recursos humanos a través de la docencia y la preparación de investigadores y especialistas de alto nivel; difundir nacional e internacionalmente los conocimientos que genera el Instituto; y apoyar la vinculación de la ciencia con otras actividades culturales, intelectuales y productivas del país.

El IF cuenta con una amplia y calificada planta de investigadores y técnicos académicos que trabajan en una vasta gama de campos del conocimiento, que abarcan la totalidad de las escalas observadas en el universo: desde las diminutas del microcosmos, hasta los amplios horizontes de la cosmología. A grandes rasgos, los principales resultados de las investigaciones realizadas se relacionan con las siguientes áreas: física nuclear y de radiaciones; física médica; física atómica y molecular; materia condensada; óptica; física de materiales y nanociencias; sistemas complejos; física estadística; física biológica; física de partículas elementales; teoría de campos y cosmología; así como física y óptica cuántica. Los resultados generados se difunden principalmente en publicaciones de nivel internacional, así como mediante la presentación de los mismos en seminarios y conferencias. Además, el IF cuenta con una moderna



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

infraestructura de laboratorios de investigación en los cuales se cultivan una gran diversidad de técnicas experimentales, así como con unidades de apoyo a la investigación de primer nivel.

La docencia y formación de recursos humanos ha sido una actividad primordial para el Instituto. El IF ofrece a los estudiantes la posibilidad de realizar estancias cortas, servicio social, tesis de licenciatura o asesoría en algún tema de su interés. Los alumnos que desean profundizar en el estudio de la física y en su relación con áreas afines, pueden llevar a cabo su formación de maestría y doctorado o bien estancias posdoctorales bajo la supervisión de nuestros académicos. La participación e impacto que el IF ha tenido en la Facultad de Ciencias y en el Posgrado en Física a lo largo de cerca de 80 años es notable. A nivel de licenciatura los académicos del IF participan principalmente en las Licenciaturas de Física, Física Biomédica y Ciencias de la Tierra de la Facultad de Ciencias. El IF es entidad académica participante en los Posgrados en Ciencias Físicas y en el de Ciencias e Ingeniería de Materiales. En particular, es relevante subrayar el papel fundamental que ha tenido el IF en la creación y funcionamiento de la Maestría en Física Médica. Las tareas docentes y de formación de recursos humanos se extienden de manera importante a otras licenciaturas y posgrados de la UNAM y del país.

La difusión y divulgación del conocimiento se consideran también actividades fundamentales. En nuestro instituto, estas tareas son apoyadas por la Unidad de Comunicación, la cual se encarga de canalizar de forma creativa las iniciativas que en materia de difusión y divulgación presentan nuestros académicos, además de servir de enlace con los medios de comunicación. Por su parte la Unidad de Vinculación tiene como objetivo fortalecer la relación del IF con otras entidades académicas y sectores de la sociedad (incluyendo las áreas productivas) a través de convenios institucionales, trámites de propiedad intelectual, así como la realización y fomento de servicios.

Para llevar a cabo las actividades de investigación, el IF tiene una organización departamental. Al año de 2017 el IF contaba con seis departamentos, los cuales son (entre paréntesis se señala el año de su creación): Física Teórica (1939), Estado Sólido (1960), Materia Condensada (1981), Física Experimental (1983), Física Química (1989) y Sistemas Complejos (1990). En los últimos años la incorporación de un número importante de jóvenes investigadores, combinada con el desarrollo de una importante y renovada infraestructura científica y el impulso de ambiciosos proyectos científicos ha revitalizado de forma importante al IF. En particular cabe señalar que el IF participa activamente en cuatro Laboratorios Nacionales, instalados gracias al apoyo del CONACyT y de la UNAM. Estos son: (i) Laboratorio HAWC de Rayos Gamma, (ii) Laboratorio de Espectrometría de Masas con Aceleradores (LEMA), (iii) Laboratorio Nacional de Ciencias para la Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural (LANCIC) y (iv) Laboratorio Nacional de Materia Cuántica: Materia Ultrafría e Información Cuántica (LANMAC). Adicionalmente cabe señalar que investigadores del IF participan de manera activa en un número importante de colaboraciones que se desarrollan en grandes laboratorios internacionales.

Como resultado de todo lo anterior se ha hecho necesario una reestructuración del IF, que incluye la creación de dos nuevos departamentos: (a) Física Cuántica y Fotónica y (b) Física



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

Nuclear y Aplicaciones de la Radiación.

## CAPÍTULO I

### NATURALEZA JURÍDICA

**Artículo 1.** El Instituto de Física (IF) es una dependencia académica de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de acuerdo con el Artículo 9º del Estatuto General de la UNAM. El IF forma parte del Subsistema de la Investigación Científica de la UNAM.

## CAPÍTULO II

### NATURALEZA FÍSICA

**Artículo 2.** El Instituto de Física está ubicado en el campus de Ciudad Universitaria y su dirección es: Circuito de la Investigación Científica s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, México. Dirección electrónica: <http://www.fisica.unam.mx/>

## CAPÍTULO III

### MISIÓN Y OBJETIVOS

**Artículo 3.** El Instituto de Física tiene la siguiente misión:

- a. Hacer investigación en física y áreas afines.
- b. Participar en la docencia y formación de recursos humanos (investigadores, técnicos y profesionistas) de alto nivel.
- c. Difundir nacional e internacionalmente los conocimientos que genera el Instituto.
- d. Apoyar la vinculación de la ciencia con otras actividades culturales, intelectuales y productivas del país.

**Artículo 4.** Para cumplir con su misión el Instituto de Física tiene definidos los siguientes objetivos generales:

1. Realizar investigación en física y áreas afines, mediante el desarrollo de proyectos de investigación originales y de calidad.
2. Difundir los resultados de la investigación realizada en publicaciones, libros y otros medios de circulación nacional e internacional, y mediante la presentación de los mismos en seminarios y conferencias.



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

3. Participar activamente en labores docentes y de formación de recursos humanos en la UNAM dentro de los programas de educación media superior, superior y posgrado afines a la investigación que se realiza en el IF. Extender estas actividades a otras instituciones educativas del país y del extranjero.
4. Contribuir, con base a la investigación que se realiza en el IF, al desarrollo de proyectos que atiendan problemas de interés nacional.
5. Establecer y desarrollar infraestructura de laboratorios y unidades de servicio con la finalidad de impulsar la investigación y contribuir al desarrollo tecnológico nacional.
6. Establecer convenios para proporcionar asesoría científica, tecnológica y docente en las áreas de competencia del IF, a los sectores público y privado que así lo soliciten, de acuerdo con las políticas de la UNAM y la disponibilidad de personal.
7. Promover la comunicación y divulgación del conocimiento científico al público general.

## CAPÍTULO IV

### ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

**Artículo 5.** Para cumplir con la misión y objetivos establecidos en los Artículos 3 y 4 de este reglamento, el Instituto de Física está integrado por:

- A. El Director y sus colaboradores que son: los secretarios académico, administrativo y técnicos; los jefes de departamento y los coordinadores de áreas y unidades de apoyo.
- B. El personal académico.
- C. El personal administrativo.
- D. Los investigadores que ocupan Cátedras.
- E. Los investigadores posdoctorales.
- F. Los estudiantes asociados.

El Instituto de Física se encuentra organizado de la siguiente manera:

- a. Dirección.
- b. Consejo Interno.
- c. Comisión Dictaminadora.
- d. Comisión del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE).
- e. Subcomité de Superación Académica del Personal Académico.
- f. Secretaría Académica.
- g. Secretarías Técnicas.



- h. Secretaría Administrativa.
- i. Departamentos.
- j. Programas de Investigación
- k. Grupos de Investigación.
- l. Laboratorios.
- m. Unidades de Apoyo a la Investigación.
- n. Coordinación Docente.
- o. Comisión Local de Seguridad.
- p. Comisión de Verificación de la Operatividad de los Laboratorios (COVOL).

En el Anexo se presenta el organigrama del Instituto.

#### a) De la Dirección

**Artículo 6.** El Director es la autoridad del IF con base en Artículo 3° de la Ley Orgánica de la UNAM. El nombramiento del Director se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 52 del Estatuto General de la UNAM.

**Artículo 7.** Son obligaciones y facultades del Director del IF, las establecidas en el Artículo 53 del Estatuto General de la UNAM y en los Artículos 81 y 95 del Estatuto del Personal Académico, que son las siguientes:

- a. Representar al Instituto.
- b. Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto.
- c. Convocar al Consejo Interno y presidirlo con voz y voto.
- d. Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC) con voz y voto.
- e. Promover ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica todos los asuntos y trámites oficiales del Instituto.
- f. Velar por el cumplimiento, dentro de la dependencia, de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.
- g. Presentar un informe anual de trabajo de la dependencia, que tendrá carácter público.
- h. Elaborar planes y proyectos de trabajo del Instituto.
- i. Elaborar el proyecto de presupuesto del Instituto.
- j. Proponer al Rector la designación del Secretario Académico.
- k. Proponer al Patronato Universitario y a la Secretaría Administrativa de la UNAM la designación del Secretario Administrativo del IF.
- l. Designar a los Secretarios Técnicos, Jefes de Departamento y Coordinadores de áreas y unidades de apoyo.
- m. Cuidar que dentro de su dependencia se desarrollen las labores en forma ordenada y eficaz, aplicando en su caso las medidas procedentes.



CONSEJO TECNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM



- n. Realizar labores académicas de investigación.
- o. Los demás que le confiere la Legislación Universitaria.

### b) Del Consejo Interno

**Artículo 8.** Con base en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E, del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno (CI) es un órgano de consulta de la Dirección. El CI se integra de la siguiente manera:

Con voz y voto:

- a. El Director del Instituto quien lo preside.
- b. Los Jefes de Departamento.
- c. Un representante del personal académico, propietario o su suplente, por cada Departamento.
- d. Un representante de los Técnicos Académicos, propietario o su suplente.

Con voz, pero sin voto:

- a. El Secretario Académico quien fungirá como secretario del CI.
- b. Los Secretarios Técnicos, el Coordinador Docente y los Representantes del Personal Académico ante los Consejos Universitario, el Técnico de la Investigación Científica, y el Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

**Artículo 9.** El Consejo Interno tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer y opinar respecto de los asuntos que presente el Director.
- b. Conocer y opinar sobre las contrataciones, promociones y definitividades del personal académico, así como de las solicitudes de comisiones, licencias, años sabáticos y otros.
- c. Dar seguimiento a los seminarios que presenten los aspirantes a contrataciones, renovaciones de contrato, promociones y definitividades.
- d. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto.
- e. Evaluar los planes de trabajo e informes anuales del personal académico.
- f. Constituir las comisiones permanentes o especiales que se consideren necesarias para tareas determinadas y conocer y opinar sobre los resultados de su labor.
- g. Contribuir en la discusión y planeación de la política científica del Instituto.
- h. Conocer y aprobar oportunamente los proyectos de colaboración, convenios y contratos con otras instituciones.
- i. Emitir recomendaciones sobre la conveniencia de iniciar o terminar proyectos de investigación; así como de la creación, reestructuración y cancelación de laboratorios y departamentos de investigación.
- j. Analizar y, en su caso, aprobar la formación de Grupos de Investigación con administración presupuestal propia y dar seguimiento a los avances de sus proyectos.



- k. Analizar y, en su caso, aprobar los Programas de Investigación del IF y dar seguimiento a los avances de sus proyectos.
- l. Aprobar las remuneraciones adicionales al personal académico en los términos del Reglamento de la UNAM sobre los Ingresos Extraordinarios.
- m. Elaborar y mantener actualizado el reglamento interno.
- n. Velar por el cumplimiento del reglamento interno.
- o. Resolver los casos no previstos en el presente reglamento.
- p. Informar al personal académico, a través de sus representantes y jefes de departamento, sobre los acuerdos que tome el Consejo Interno.
- q. Las demás que establezca la Legislación Universitaria al respecto.
- r. Otras que el Consejo Interno considere necesarias para el buen funcionamiento del IF.

**Artículo 10.** El Consejo Interno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez al mes, y extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Director o un grupo de consejeros que represente la mayoría simple. Podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembrosconvoto.

**Artículo 11.** Con el fin de propiciar una discusión lo más fundamentada posible sobre la evaluación académica que realiza el Consejo Interno, se integrarán dos comisiones que realizarán un análisis previo de los expedientes y presentarán por escrito, ante el pleno del Consejo Interno, los resultados de su análisis. Las comisiones se integrarán a propuesta del Director, con ratificación del Consejo Interno. De estas Comisiones de Análisis de Expedientes, habrá una para Investigadores (CAEI), y otra para Técnicos Académicos (CAETA). La CAEI se integrará con tres miembros del Consejo Interno que posean el mayor nivel académico y la CAETA con tres miembros del Consejo Interno que posean experiencia en las labores propias de los técnicos académicos. En caso de considerarlo necesario y para enriquecer el análisis, estas comisiones podrán escuchar la opinión de un experto en el tema. En los casos de renovación, promoción y definitividad, los miembros de la CAEI procurarán asistir a los seminarios impartidos por los postulantes con ese fin. Lo mismo harán los miembros de la CAETA en los casos de promoción de Técnicos Académicos que aspiren al nivel de Titular "C".

**Artículo 12.** Cuando no exista consenso respecto a un caso, los acuerdos del Consejo Interno serán tomados por la mayoría simple de los consejeros presentes con voto, asentándose en tal caso los argumentos a favor y en contra en el acta correspondiente.

### c) De la Comisión Dictaminadora

**Artículo 13.** La Comisión Dictaminadora se integraráde acuerdo con lo establecido en los Artículos 14 y del 82 al 86 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, así como por lo dictado en los Requisitos Generales para la Designación de Miembros de Comisiones Dictaminadoras del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías, en donde se establecen los criterios y requisitos generales para ser miembro de esta Comisión. Las funciones de la Comisión Dictaminadora serán: calificar los concursos de oposición, las solicitudes de promoción, de definitividad y la contratación del personal académico, así como evaluar otros



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM

asuntos académicos que el Consejo Interno le turne.

#### **d) De la Comisión Evaluadora del PRIDE**

**Artículo 14.** La integración y funcionamiento de la Comisión Evaluadora del Programa de Primas al Desempeño Académico de Tiempo Completo se regirá por las disposiciones que emita la Dirección General de Asuntos de Personal Académico, en particular, por los criterios y requisitos de la convocatoria del programa vigente y por los Lineamientos y Requisitos Generales para la Evaluación del Personal Académico establecidos por el Consejo Académico de Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías.

#### **e) Del Subcomité de Superación Académica del Personal Académico**

**Artículo 15.** El IF podrá apoyar la candidatura del personal académico para recibir becas o apoyos que le permitan realizar estudios o estancias de trabajo (comisiones, sabáticos, etc.) que tengan como finalidad la superación académica del solicitante.

**Artículo 16.** Para tal efecto el Instituto contará con un Subcomité de Superación Académica del Personal Académico, el cual será presidido por el Director y conformado, además, por el Jefe de la Coordinación Docente y por tres investigadores designados por el Consejo Interno.

**Artículo 17.** La conformación del Subcomité de Superación Académica del Personal Académico será revisada cada dos años.

#### **f) De la Secretaría Académica**

**Artículo 18.** De acuerdo con los Artículos 51, 53, 54-B y 54-C del Estatuto General de la UNAM el Secretario Académico es propuesto al Rector por el Director. Para ser nombrado Secretario Académico, es necesario ser Investigador Titular definitivo de Tiempo Completo del IF.

**Artículo 19.** El Secretario Académico tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones.

- a. Supervisar y coordinar los trámites académicos del personal académico del Instituto.
- b. Promover, gestionar y supervisar la administración de los proyectos académicos.
- c. Fungir como secretario del Consejo Interno.
- d. Representar al Director en su ausencia ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.
- e. Apoyar la coordinación de asuntos relacionados con la docencia en el Instituto.
- f. Encargarse de los trámites académicos relacionados con organismos de apoyo a la investigación, así como hacer acopio de la información correspondiente sobre dichos apoyos.
- g. Coordinar el intercambio académico del Instituto de Física con instituciones del país y extranjeras.
- h. Supervisar el funcionamiento de la Biblioteca.
- i. Supervisar las tareas de la Unidad de Comunicación.



CONSEJO TECNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM

- j. Realizar labores académicas de investigación, docencia y formación de recursos humanos.
- k. Las demás que le delegue el Director.

#### **g) De las Secretarías Técnicas**

**Artículo 20.** El IF cuenta con: (i) la Secretaría Técnica de Cómputo y Telecomunicaciones y (ii) la Secretaría Técnica de Taller y Mantenimiento. Los Secretarios Técnicos son nombrados por el Director. Para ser Secretario Técnico es necesario tener experiencia en las tareas desarrolladas por la Secretaría a su cargo y en la supervisión y funciones de apoyo a la investigación.

**Artículo 21.** Los Secretarios Técnicos tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Supervisar el funcionamiento de las unidades de apoyo a la investigación que se le asignen.
- b. Organizar cursos de educación continua y de actualización en el área de su responsabilidad.
- c. Mantenerse informado de los cambios o acciones generales realizadas en la UNAM y que tengan que ver con el área de su responsabilidad.
- d. Las que le delegue el Director.

#### **h) De la Secretaría Administrativa**

**Artículo 22.** Con base en el acuerdo publicado en la Gaceta UNAM del 5 de marzo de 2002, el Secretario Administrativo será nombrado de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que al efecto presente el Director del Instituto. El Secretario Administrativo del Instituto desarrollará sus funciones conforme al Catálogo de Puestos de la Secretaría Administrativa y durará en el cargo el tiempo que estime el Director del Instituto.

**Artículo 23.** Las funciones del Secretario Administrativo son:

- a. Administrar las partidas presupuestales asignadas al Instituto, así como los ingresos extraordinarios del mismo.
- b. Coordinar las acciones que requiera el proceso administrativo del Instituto y su personal.
- c. Colaborar con los Secretarios Académico y Técnicos en las actividades que requieran participación conjunta.
- d. Supervisar las labores del personal administrativo del Instituto e informar periódicamente de las mismas al Director.
- e. Mantenerse permanentemente informado de los cambios o acciones generadas en la UNAM y que tengan que ver con el área de su responsabilidad.
- f. Las que le delegue el Director.



### i) De los Departamentos

**Artículo 24.** El Instituto de Física se organiza en departamentos donde se realiza el trabajo de investigación y formación de recursos humanos. Un departamento está formado por un grupo de académicos que trabajan en temas de investigación que comparten afinidades conceptuales o metodológicas. La creación de un departamento debe incluir un mínimo de diez investigadores, entre los cuales es necesario incorporar a investigadores titulares.

**Artículo 25.** Los departamentos se denominan de acuerdo con la disciplina o áreas de investigación que desarrollan sus miembros. Los departamentos que actualmente conforman al Instituto de Física son los siguientes:

- Estado Sólido
- Física Cuántica y Fotónica
- Física Experimental
- Física Nuclear y Aplicaciones de la Radiación
- Física Química
- Física Teórica
- Materia Condensada
- Sistemas Complejos

**Artículo 26.** La creación, reestructuración o cancelación de un departamento se hará sobre la base de una propuesta del Director, previa consulta con el Consejo Interno y con la aprobación final por parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica. Para la creación de un nuevo departamento se requiere elaborar un proyecto que incluya los siguientes puntos: objetivos del nuevo departamento, perspectivas de desarrollo y de coherencia de las líneas de investigación propuestas, recursos humanos existentes, plan de desarrollo que incluya un programa de formación de recursos humanos, docencia y necesidades inmediatas y futuras.

**Artículo 27.** En cada departamento habrá un Jefe nombrado por el Director, con base en una terna propuesta por el personal académico del mismo, procurando que sus integrantes tengan el más alto nivel académico. Para ser nombrado Jefe de Departamento es requisito ser Investigador Titular de Tiempo Completo, definitivo del Instituto de Física. En el caso de que un departamento tenga menos de cinco investigadores titulares, o el periodo a cubrir sea menor a un año, el Director podrá nombrar un Jefe Interino. Dichos nombramientos deberán ser ratificados por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

**Artículo 28.** La duración del cargo de Jefe de Departamento será por un periodo de dos años. Este nombramiento podrá ser otorgado por un máximo de dos periodos consecutivos. La designación de cada periodo deberá sujetarse a los lineamientos que señala el Artículo 27 del presente reglamento.

**Artículo 29.** Los Jefes de Departamento tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:



CONSEJO TECNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM

- a. Propiciar que las labores académicas de los miembros de su departamento, y de los grupos de investigación con miembros pertenecientes a ese departamento, se realicen en las mejores condiciones.
- b. Informar al Director sobre las actividades, proyectos y requerimientos del departamento.
- c. Participar con voz y voto en el Consejo Interno.
- d. Informar a los miembros del departamento sobre los asuntos tratados en el Consejo Interno.
- e. Encargarse del ejercicio presupuestal del departamento, salvo aquél asignado a los Grupos de Investigación con administración presupuestal propia en que participen miembros de su Departamento.
- f. Recoger iniciativas sobre asuntos que conciernen al departamento y presentarlas a la instancia correspondiente.
- g. Las que le asigne el Director.

**Artículo 30.** Cada departamento tendrá un consejero representante y un suplente del personal académico con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a. Presentar ante el Consejo Interno la opinión de sus representados, sobre los asuntos de su competencia.
- b. Participar con voz y voto en el Consejo Interno.
- c. En ausencia del jefe de departamento y sujeto a la aprobación del Director, los representantes se podrán hacer cargo de los asuntos de su departamento.
- d. Informar a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo Interno.
- e. Recoger iniciativas sobre asuntos que conciernen al departamento y presentarlas a la instancia correspondiente.
- f. Informar al Jefe de Departamento, a la Dirección y al Consejo Interno de los requerimientos de sus representados.

**Artículo 31.** Con la finalidad de consolidar líneas de investigación e impulsar el desarrollo de nuevos proyectos, el Consejo Interno podrá aprobar el cambio de adscripción de académicos entre departamentos del Instituto. La solicitud del interesado debe incluir una justificación académica y contar con la opinión de los Jefes y representantes de los departamentos involucrados.

#### **j) De los Programas de Investigación**

**Artículo 32.** Los Programas de Investigación del Instituto de Física (PIIF) tienen como objetivo generar sinergias entre sus académicos para desarrollar proyectos que aborden líneas de investigación novedosas, estudien temas emergentes, o exploren ideas consideradas arriesgadas, con potencial de generar conocimiento de frontera. Los PIIF deberán tener un responsable y corresponsable, ambos con categoría de investigador, quienes se encargarán de administrar los recursos, llevar a cabo los trámites necesarios y presentar los informes requeridos.



**Artículo 33.** La convocatoria, aprobación y evaluación de los resultados estarán a cargo del Consejo Interno. La Dirección asignará (sujeto a la disponibilidad) recursos económicos a los PIIF que sean aprobados. Estos recursos tendrán como finalidad apoyar, de manera prioritaria, las actividades colectivas que beneficien a la mayor cantidad de los participantes del proyecto.

#### **k) De los Grupos de Investigación**

**Artículo 34.** Para la realización de proyectos académicos específicos que involucren a miembros de uno o varios departamentos, éstos se pueden integrar temporalmente en Grupos de Investigación con administración propia. Con la aprobación del Consejo Interno y la anuencia del Director, un grupo propuesto por investigadores titulares puede administrar su presupuesto en forma independiente, si así lo considera conveniente. Los Grupos de Investigación deben incluir un mínimo de cinco académicos, de los cuales al menos tres deben ser investigadores definitivos.

**Artículo 35.** Los Grupos de Investigación con administración presupuestal propia están organizados de la siguiente forma:

- a. Su creación requiere la aprobación del proyecto de investigación correspondiente, por parte del Consejo Interno, con la ratificación del Director.
- b. Su duración depende de las metas del proyecto correspondiente, pero requiere ser ratificada anualmente por el Consejo Interno.
- c. La participación de investigadores y técnicos académicos en estos grupos es voluntaria, involucra un compromiso de colaboración que debe ser aprobada y ratificada anualmente por el Consejo Interno.
- d. El Coordinador de Grupo es designado por el Consejo Interno, con la ratificación del Director, previa consulta con los miembros del grupo.
- e. Para ser Coordinador de Grupo se requiere:
  - Ser investigador titular definitivo.
  - Haber demostrado características de líder académico en el tema del proyecto.
- f. El Coordinador de Grupo es responsable de informar anualmente al Consejo Interno y al Director sobre el progreso del proyecto.
- g. El Coordinador de Grupo se encarga del ejercicio presupuestal.
- h. Por acuerdo del Director y de los Jefes de Departamento involucrados, el presupuesto anual asignado a estos grupos se integra a partir de los presupuestos individuales asignados a cada académico en sus departamentos de origen.
- i. Los miembros de los Grupos de Investigación seguirán realizando sus gestiones académicas a través de los Jefes de sus Departamentos de origen, y su representatividad ante al Consejo Interno seguirá a cargo de los representantes correspondientes.



CONSEJO TECNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM

### I) De los Laboratorios

**Artículo 36.** Para desarrollar el trabajo de investigación el Instituto asigna a los investigadores espacios para la instalación de laboratorios. Éstos se equipan con los apoyos otorgados por la UNAM, y por el financiamiento que obtienen los investigadores a través de proyectos sometidos a diferentes instancias que promueven el desarrollo científico a nivel nacional e internacional.

**Artículo 37.** Son obligaciones de los responsables de los laboratorios:

- Asegurar que se desarrollen actividades de investigación acordes con la naturaleza del laboratorio y que se cumplan los objetivos del Instituto de Física.
- Cumplir con las condiciones de seguridad establecidas por la Comisión Local de Seguridad, a través de la Comisión de Verificación de la Operatividad de los Laboratorios y de otras legislaciones que apliquen.

**Artículo 38.** Para la creación de nuevos laboratorios el investigador responsable deberá presentar un proyecto académico y de infraestructura, con objetivos a mediano (5 años) y largo plazo. El proyecto será evaluado por el Consejo Interno, que se podrá auxiliar por un comité de expertos externos.

**Artículo 39.** Cuando exista evidencia, con base en los informes anuales de trabajo, de que un laboratorio ha sido improductivo por varios años o que ha rebasado su vida útil, el Director podrá solicitar al investigador responsable que presente un informe detallado del laboratorio. El informe será revisado por el Consejo Interno, quien presentará un análisis y las recomendaciones pertinentes. Para dicho fin, el Consejo Interno se podrá auxiliar por un comité de expertos externos.

**Artículo 40.** El IF cuenta con laboratorios: i) de Investigación, ii) Universitarios, iii) Interinstitucionales y iv) Nacionales.

- i. Los laboratorios de investigación permiten a los académicos y alumnos del IF desarrollar las tareas de investigación y docencia de tipo experimental. El IF cuenta con más de cincuenta laboratorios de investigación con una importante infraestructura.
- ii. Los laboratorios Universitarios cuentan con equipo sofisticado para desarrollar tareas de investigación y adicionalmente brindar servicios a investigadores de la UNAM y otros usuarios externos que lo requieran. Actualmente el IF cuenta con un laboratorio Universitario, el "Laboratorio Central de Microscopía". Estos laboratorios contarán con un reglamento y con un Coordinador designado por el Director.
- iii. Los laboratorios interinstitucionales son unidades de investigación compartidos con otras instituciones y tienen la finalidad de desarrollar proyectos multidisciplinarios utilizando tecnología de vanguardia. Estos laboratorios deberán tener un investigador responsable designado por el Director del IF. El IF



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM



comparte un laboratorio interinstitucional, el de "Física Médica e Imagen Molecular" ubicado físicamente en la Unidad de Investigación Biomédica en Cáncer INCan/UNAM en el Instituto Nacional de Cancerología (INCan) en Ciudad de México.

- iv. Los Laboratorios Nacionales son unidades de investigación multisede para el desarrollo científico y la innovación en temas de frontera. El IF participa en cuatro Laboratorios Nacionales:
- Laboratorio HAWC de Rayos Gamma.
  - Laboratorio de Espectrometría de Masas con Aceleradores (LEMA).
  - Laboratorio Nacional de Ciencias para la Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural (LANCIC).
  - Laboratorio Nacional de Materia Cuántica: Materia Ultrafría e Información Cuántica (LANMAC).

El observatorio de rayos gamma HAWC es un proyecto binacional México-Estados Unidos localizado en el estado de Puebla en México. El Instituto de Física es la sede principal de los últimos tres laboratorios. Los Laboratorios Nacionales deben contar con: a) un coordinador local que será nombrado por el Director, después de consultar con los académicos participantes en el proyecto, b) un reglamento y c) un Comité Asesor.

#### **m) De las Unidades de Apoyo a la Investigación**

**Artículo 41.** Las Unidades de apoyo a la investigación tienen como finalidad respaldar las labores que se realizan en el Instituto, brindando servicios especializados de alta calidad. Actualmente existen las siguientes Unidades:

- a. Biblioteca.
- b. Cómputo y Telecomunicaciones.
- c. Comunicación.
- d. Electrónica.
- e. Seguridad Radiológica.
- f. Taller y Mantenimiento.
- g. Vinculación y Transferencia del Conocimiento.

**Artículo 42.** Las Unidades de apoyo a la investigación estarán a cargo de alguno de los Secretarios Académico y Técnicos. Por cada Unidad de apoyo el Director podrá nombrar un coordinador.

**Artículo 43.** Las Unidades de apoyo a la investigación contarán con un reglamento interno o manual de funcionamiento. Debido a las disposiciones de la Dirección General de Bibliotecas la existencia de un reglamento para la Biblioteca es obligatorio.

#### **n) De la Coordinación Docente**

**Artículo 44.** El objetivo de la Coordinación Docente es la de coadyuvar en las tareas docentes y



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

de formación de recursos humanos de alto nivel.

**Artículo 45.** Para ser nombrado Jefe de la Coordinación Docente es requisito ser investigador titular del Instituto y haber realizado labores docentes y de formación de recursos humanos.

**Artículo 46.** Son funciones del Jefe de la Coordinación Docente:

- a. Facilitar la participación del IF en los programas de licenciatura y posgrado afines.
- b. Coordinar a los representantes del IF ante los Comités Académicos de las Licenciaturas y Programas de Posgrado en los que el IF tiene representación. Dichos representantes se encargarán de servir de enlace entre los académicos del IF y dichos Comités.
- c. Conocer oportunamente las necesidades de los estudiantes asociados y auxiliarlos en los diversos procedimientos docentes y administrativos.
- d. Supervisar el control del registro y de los informes semestrales de los estudiantes asociados al Instituto.
- e. Representar al IF en actividades de docencia dentro y fuera de la UNAM.
- f. Participar en el Subcomité de Superación Académica de Personal Académico y en otras que haya lugar.

#### **o) De la Comisión Local de Seguridad**

**Artículo 47.** La Comisión Local de Seguridad se encarga de:

- a. Desarrollar y actualizar los planes, programas y acciones de protección civil en el IF.
- b. Establecer los reglamentos y procedimientos necesarios para garantizar niveles confiables de seguridad e higiene en el IF.
- c. Supervisar la realización de los recorridos de las Comisiones Auxiliares de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tanto del personal académico como administrativo y las acciones correctivas que de ellos se desprendan.

**Artículo 48.** La Comisión Local de Seguridad se integra por:

- El Director del Instituto, quien la coordina.
- El Secretario Administrativo, quien funge como secretario de la Comisión.
- El Secretario Técnico de Taller y Mantenimiento.
- El Encargado de Seguridad Radiológica.
- Un Cuerpo Técnico formado por tres representantes del personal académico (que incluye al Jefe de Taller) y tres representantes del personal administrativo de base (que incluye a los Jefes de Servicios y Servicios Generales).
- Seis vocales, dos representantes del personal académico, dos del administrativo de base y dos de los estudiantes.

**Artículo 49.** Los miembros: académicos, administrativos, de confianza y estudiantes, ocuparán



CONSEJO TECNICO DE LA  
INVESTIGACION CIENTIFICA  
UNAM

su cargo durante dos años pudiendo ser reelectos para un segundo periodo.

**p) De la Comisión de Verificación de la Operatividad de los Laboratorios**

**Artículo 50.** La Comisión de Verificación de la Operatividad de los Laboratorios (COVOL) evalúa las condiciones de funcionamiento de las instalaciones e infraestructura de los laboratorios del Instituto, y propone recomendaciones y acciones necesarias para mejorar su correcto funcionamiento. Las funciones y actividades de la COVOL están regidas por un reglamento propio, ratificado por el Consejo Interno.

**Artículo 51.** La COVOL está integrada por:

- El Secretario Administrativo.
- El Secretario Técnico de Taller y Mantenimiento.
- El Jefe del Taller Mecánico.
- Un representante de los Investigadores nombrado por el Director.
- Un representante de los Técnicos Académicos nombrado por el Director.

**Artículo 52.** La COVOL llevará a cabo visitas periódicas a los laboratorios y realizará una evaluación de las condiciones de las instalaciones e infraestructura del laboratorio en cuestión. Como resultado de la visita, entregará por escrito al responsable del laboratorio las recomendaciones y acciones necesarias para mejorar las condiciones del laboratorio. La COVOL dará seguimiento al cumplimiento de dichas recomendaciones. Para facilitar y agilizar las revisiones por parte de la COVOL, se solicitará al responsable del laboratorio contar con una Bitácora de Mantenimiento de la Infraestructura, en la que deberá de registrar los avances de las acciones y recomendaciones solicitadas por la COVOL y las que ellos realicen

## CAPÍTULO V

### DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Artículo 53.** Son miembros del personal académico los Investigadores y Técnicos Académicos contratados por la UNAM, y adscritos al Instituto. Están sujetos a los derechos y obligaciones que establecen: la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Estatuto del Personal Académico de la UNAM (EPA).

**Artículo 54.** El ingreso y promoción del personal académico se hará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM y a los Lineamientos del Consejo Técnico de la Investigación Científica. Con la finalidad de facilitar la revisión y evaluación de las solicitudes correspondientes, el Consejo Interno del IF podrá establecer lineamientos complementarios, siempre y cuando estén en concordancia con lo establecido en el EPA y el CTIC.



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 1° de marzo de 2018/Acta 1548

## DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Artículo 55.** Con base en los Artículos 6º, fracción XX, 106, 113 y 114 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el personal académico del IF tiene la libertad de organizarse en asociaciones o colegios de acuerdo con los principios de la Legislación Universitaria, principalmente la autonomía y la libertad de cátedra e investigación. Actualmente el IF cuenta con un Colegio de Personal Académico. El Colegio tendrá las atribuciones que le confiere la Legislación Universitaria, así como los reglamentos que apruebe el mismo colegio.

### DE LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO

#### a) Representante del Personal Académico ante el Consejo Universitario

**Artículo 56.** Con base en los Artículos 16 y 18 del Estatuto General de la UNAM, el Consejero Universitario representante del Instituto, así como su suplente, son elegidos cada cuatro años mediante voto directo, libre y secreto por el personal académico del IF que cuente con más de tres años de antigüedad académica.

**Artículo 57.** Para ser Consejero Universitario se requiere:

- a. Ser investigador que realice funciones docentes en la UNAM y con más de seis años de antigüedad en el Instituto.
- b. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo de consejero.
- c. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

**Artículo 58.** La elección del Consejero Universitario se realiza de acuerdo con las disposiciones del Reglamento para la elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos, en todo aquello que resulten aplicables. El Consejo Interno designará las Comisiones de Vigilancia y de Escrutinio.

#### b) Representante del Personal Académico ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica

**Artículo 59.** Con base en el artículo 52-A del Estatuto General de la UNAM y los artículos 2º al 7º del Reglamento Interno del CTIC, el personal académico del IF cuenta con un representante y un suplente ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

Para ser representante ante el CTIC se requiere:

- a. Ser investigador definitivo en el IF con al menos 6 años de antigüedad.
- b. Haber cumplido con sus programas de trabajo.



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

- c. No ocupar ni percibir remuneraciones por asignación en el desempeño de un cargo con carácter académico-administrativo en la UNAM al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo.
- d. No pertenecer a ninguna Comisión Dictaminadora de Institutos o Centros del área durante el desempeño de su cargo.
- e. No haber sido sancionado por incurrir en algunas de las causas de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

**Artículo 60.** La elección del representante ante el CTIC se efectúa de acuerdo con el Reglamento Interno del CTIC. El representante ante el CTIC es elegido por el personal académico del IF mediante votación libre, directa, secreta y por mayoría. En la elección tienen derecho a votar todos los miembros del personal académico que tengan cuando menos tres años de antigüedad en el Instituto. El Consejero Representante dura en el cargo cuatro años y no puede ser reelegido por el periodo inmediato.

#### **c) Representante del Personal Académico ante el Consejo Académico de Área**

**Artículo 61.** Con base en los Artículos 5, 9, 11, 12 y 20 del Título Transitorio del Estatuto General de la UNAM referente a los Consejos Académicos de Área y de los Artículos 4, 14, 15, 16, y 32 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el IF contará con un Representante del Personal Académico ante el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías. El representante será elegido cada cuatro años por el personal académico del Instituto mediante voto universal, libre y secreto.

Por cada Investigador Consejero Propietario se elige un suplente. El suplente asiste a las reuniones del Consejo Académico solamente cuando falte el propietario.

Para ser Consejero Académico del Instituto se requiere:

- a. Ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área.
- b. Poseer un grado superior al de Bachiller en el área.
- c. Ser Investigador Titular definitivo, con un mínimo de 3 años de antigüedad en el IF y más de 6 años en la UNAM.
- d. No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño de su cargo.
- e. No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

**Artículo 62.** La elección del Consejero Académico de Área se efectúa según el Reglamento para la elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato: Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos (Estatuto General de la UNAM).

#### **d) Representante del Personal Académico ante el Consejo Interno**

**Artículo 63.** Los consejeros representantes ante el Consejo Interno, propietarios y suplentes,



serán elegidos mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta de entre el personal académico del departamento correspondiente en los términos que fija el Artículo 54-D del Estatuto General de la UNAM.

**Artículo 64.** Por cada consejero representante propietario se elegirá un suplente, el cual sustituirá al consejero propietario en caso de ausencia. Para ser consejero representante, tanto propietario como suplente, es necesario ser titular definitivo de tiempo completo, preferentemente del nivel "B" o "C", así como poseer nivel de PRIDE "C" o "D". Asimismo, tiene que ser reconocido en su especialidad y haberse distinguido en las labores académicas.

**Artículo 65.** Los consejeros representantes del personal académico durarán en su cargo un año. Al finalizar dicho periodo los consejeros suplentes ocuparán el cargo de representante propietario, y se procederá a elegir un nuevo representante suplente.

#### **e) Representante de los Técnicos Académicos ante el Consejo Interno**

**Artículo 66.** El consejero representante de los Técnicos Académicos ante el Consejo Interno, propietario y suplente, será elegido mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta de entre los Técnicos Académicos del IF en los términos que fija el Artículo 54-D del Estatuto General de la UNAM.

**Artículo 67.** Por cada consejero representante propietario se elegirá un suplente, el cual sustituirá al consejero propietario en caso de ausencia. Para ser consejero representante, tanto propietario como suplente, es necesario ser Técnico Académico titular definitivo de tiempo completo.

**Artículo 68.** El consejero representante de los Técnicos Académicos durará en su cargo un año. Al finalizar dicho periodo el consejero suplente ocupará el cargo de representante propietario, y se procederá a elegir un nuevo representante suplente. El consejero representante no podrá ser simultáneamente representante por parte de algún departamento, ni ocupar puesto académico-administrativo.

## **CAPÍTULO VI**

### **INVESTIGADORES OCUPANDO CÁTEDRAS**

**Artículo 69.** Son investigadores, en lo sucesivo denominados Catedráticos, que han sido comisionados al Instituto de Física, por medio de un convenio con una duración mínima de tres años, con la finalidad de desarrollar tareas de investigación, docencia y formación de recursos humanos. Los Catedráticos estarán asociados a un investigador del IF.

**Artículo 70.** Todos los Catedráticos:



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

- a. Estarán adscritos al departamento al que pertenezca el investigador que coordina su trabajo.
- b. Para facilitar la realización de sus actividades académicas los Catedráticos tendrán acceso a instalaciones y recursos generales del Instituto, tales como: biblioteca, cómputo y servicios de apoyo, así como aquellas particulares que su departamento pueda proporcionar.
- c. Las propuestas para que el Instituto de Física obtenga nuevas Cátedras deberán ser revisadas por el Consejo Interno, quien establecerá los criterios para poder presentar las solicitudes correspondientes, de acuerdo a los intereses institucionales.

**Artículo 71.** Son obligaciones de los Catedráticos asociados al Instituto:

- a. Cumplir con la normatividad del convenio por medio del cual se le comisionó al IF.
- b. Cumplir con los reglamentos del IF.
- c. Entregar para su evaluación a la Secretaría Académica los programas de trabajo e informes de actividades que les sean requeridos.

## CAPÍTULO VII

### INVESTIGADORES POSDOCTORALES

**Artículo 72.** Serán investigadores posdoctorales asociados al Instituto los académicos que realicen una estancia posdoctoral temporal para desarrollar un proyecto de investigación bajo la supervisión de un investigador del Instituto.

**Artículo 73.** Todos los investigadores posdoctorales asociados al Instituto:

- a. Estarán adscritos al departamento al que pertenezca el investigador que supervisa su trabajo.
- b. Las solicitudes para realizar estancias posdoctorales deberán ser aprobadas o notificadas (según corresponda) al Consejo Interno. La duración de la estancia posdoctoral será hasta por dos años. Sólo en casos excepcionales se podrán considerar extensiones a este plazo, independientemente de la fuente de financiamiento la solicitud debe ser aprobada por el Consejo Interno.
- c. Para facilitar la realización de sus actividades académicas los investigadores posdoctorales tendrán acceso a instalaciones y recursos generales del Instituto, tales como: biblioteca, cómputo y servicios de apoyo, así como aquellas particulares que su departamento pueda proporcionar.

**Artículo 74.** Son obligaciones de los investigadores posdoctorales asociados al Instituto:



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

- a. Registrarse como investigador posdoctoral en la Secretaría Académica del Instituto.
- b. Cumplir con los reglamentos del Instituto.
- c. Entregar a la Secretaría Académica un informe anual de actividades y un informe al finalizar su estancia posdoctoral.

## CAPÍTULO VIII

### ESTUDIANTES

**Artículo 75.** Serán estudiantes asociados al IF:

- a. Los estudiantes que realicen su servicio social, tesis de licenciatura, estudios o tesis de posgrado bajo la supervisión de algún miembro del personal académico del IF.
- b. Los estudiantes adscritos a programas de colaboración dentro de convenios suscritos por la UNAM.

**Artículo 76.** Todos los estudiantes asociados al IF:

- a. Estarán adscritos al departamento al que pertenezca el académico que supervisa su trabajo.
- b. Permanecerán en esta categoría por el plazo máximo establecido en el Reglamento para estudiantes asociados al IF.
- c. Para facilitar la realización de sus actividades académicas los estudiantes tendrán acceso a servicios generales del Instituto, tales como: biblioteca, cómputo, así como aquellos particulares que su departamento pueda proporcionar.

**Artículo 77.** Son obligaciones de los estudiantes asociados al Instituto, además de los que señala la Legislación Universitaria:

- a. Registrarse como estudiante asociado en la Coordinación Docente del Instituto.
- b. Cumplir con los reglamentos del Instituto, así como con el Reglamento para estudiantes asociados al IF.

## CAPÍTULO IX

### REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS

**Artículo 78.** Los reglamentos y lineamientos complementarios norman aspectos particulares de la vida académica y administrativa del IF. Los reglamentos existentes, así como los sucesivos, están sujetos a la aprobación del Consejo Interno. Éstos se citan a continuación:



Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 1° de marzo de 2018/Acta 1548

CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM



- a. Criterios y lineamientos de evaluación para la contratación, definitividad y promoción de los Investigadores del IF.
- b. Criterios y lineamientos de evaluación para la contratación, definitividad y promoción de los Técnicos Académicos del IF.
- c. Lineamientos para la evaluación de los informes y planes anuales del Personal Académico del IF.
- d. Reglamento para estudiantes asociados al IF.
- e. Reglamento del Laboratorio Central de Microscopía.
- f. Reglamento de la Biblioteca "Juan B. de Oyarzabal".
- g. Reglamento de la Comisión Local de Seguridad.
- h. Lineamientos para el uso de los salones de seminarios del IF.
- i. Lineamientos para el manejo de animales pequeños en los laboratorios del IF.
- j. Lineamientos para la realización de prácticas de campo del IF.
- k. Código de ética.

## CAPÍTULO X

### DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

**Artículo 79.** Este Reglamento podrá reformarse cuando así lo soliciten el Director o tres miembros del Consejo Interno con derecho a voto, detallando los cambios sugeridos y fundamentando la conveniencia de hacerlos. El Consejo Interno, previa consulta con el Personal Académico del Instituto, dictaminará si las reformas sugeridas proceden y, de ser así, las presentará para su ratificación al Consejo Técnico de la Investigación Científica, según lo establecido en el Artículo 54-E inciso VII del Estatuto General de la UNAM.

## CAPÍTULO XI

### TRANSITORIOS

**Artículo 80.** El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Física en su sesión del 16 de octubre de 2017.

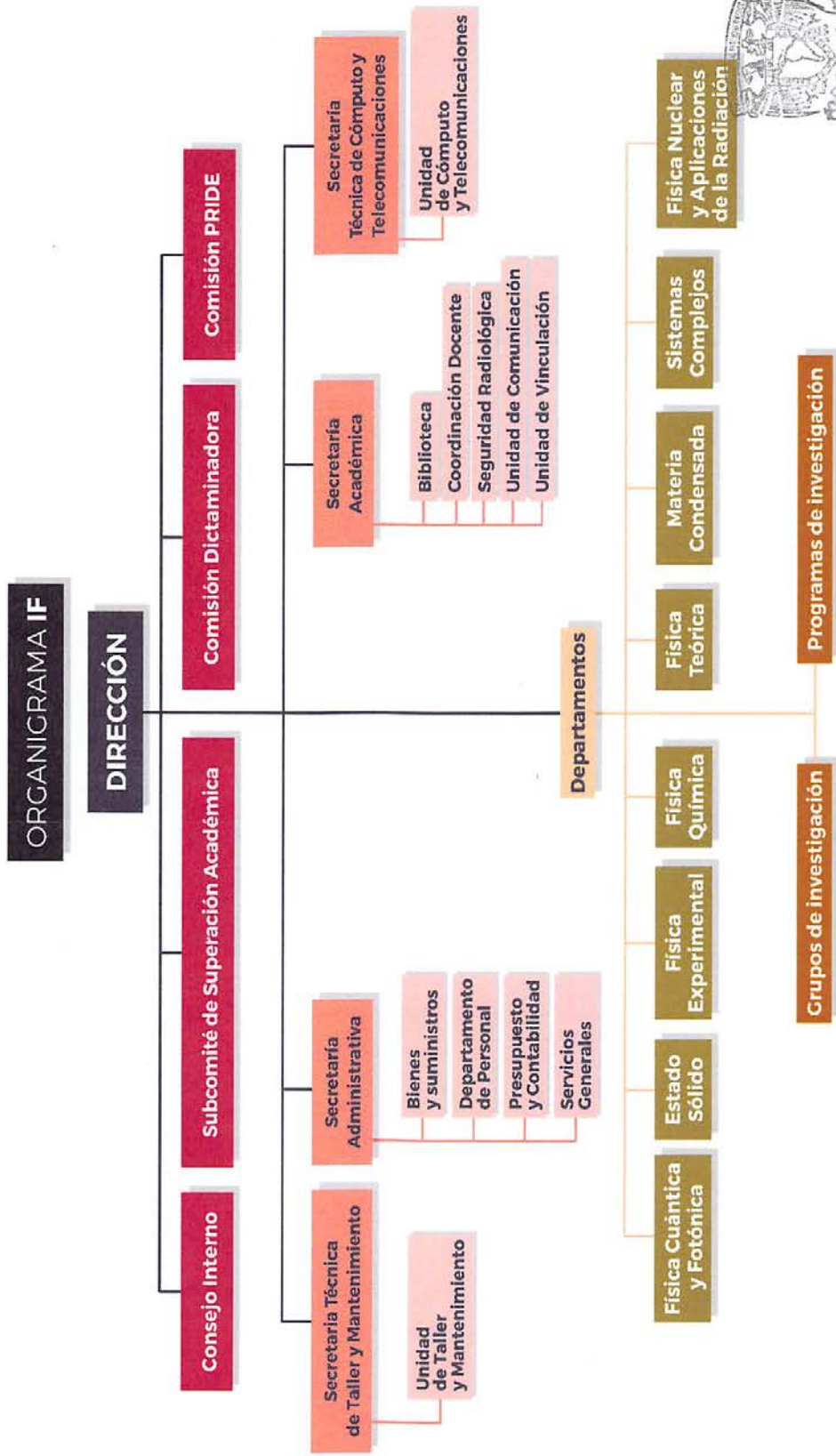
**Artículo 81.** Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 1° de marzo de 2018/Acta 1548

ANEXO



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA  
UNAM

Aprobado en la sesión ordinaria del CTIC del 1° de marzo de 2018/Acta 1548